



Ministerio de Cultura y Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

MAR DEL PLATA, 21 NOV 1997

VISTO el interés de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la necesidad de institucionalizar la actividad de capacitación del personal no docente como un proceso permanente en el marco del Programa de Desarrollo Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación continua es una condición necesaria para lograr los propósitos de la Institución.

Que la capacitación constituye un proceso por el cual las personas actualizan, desarrollan, potencian y reestructuran conocimientos, habilidades y actitudes vinculadas a los puestos de trabajo que desempeñan o esperan desempeñar.

Que como resultado de las encuestas realizadas al personal no docente, en 1996, se ha detectado la existencia de necesidades de capacitación, las que a partir del presente programa se espera poder solucionar del modo más adecuado.

Que es necesaria la organización y sistematización de las tareas vinculadas a la capacitación del personal no docente.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96° del Estatuto.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la propuesta de creación del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**, de acuerdo con los objetivos, modalidades y pautas de organización que como Anexo, de dos (2) fojas, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a las Secretarías General y de Planificación y Desarrollo Institucional la organización e implementación del Programa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1492

Dpto. Despacho General

Ing. JORGE DOMINGO PETRILLO
RECTOR

Arq. ARIEL H. MAGNONI
SECRETARIO GENERAL



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO Nº **1492**

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Objetivos:

Conocer y reconocer las necesidades de capacitación en la organización. Ubicar la capacitación como condición necesaria para el desarrollo institucional. Instalar y consolidar la capacitación como un proceso permanente dentro de la organización.

Organización:

Se ha previsto implementar este programa a través de cursos, seminarios y talleres sobre temáticas diversas que han surgido del relevamiento de necesidades efectuado a los agentes como así también a las autoridades. Demandas que se espera actualizar permanentemente.

Docentes Responsables:

Se propone que los cursos sean dictados por el personal docente de la Universidad, dentro de su dedicación docente actual, como tarea de extensión, la cual no implicará erogación adicional alguna.

Así, producida la demanda y detectada la temática se solicitará a cada unidad académica que convoque a sus docentes al dictado de dichos cursos.

Elaborada la propuesta por parte del docente, la misma será analizada en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional a fin de evaluar la pertinencia en relación a la demanda efectuada.

Destinatarios:

El Programa está destinado al Personal no Docente de Planta Permanente de la Universidad. De existir cupo, podrán participar del mismo el Personal no docente de Planta Transitoria, Contratados o con otro tipo de designación en tareas afines.

No se establecerá, en general, requisito de admisión, salvo cuando se trate de cursos destinados a áreas específicas y el cupo esté cubierto.

Publicidad e inscripciones:

La publicidad e inscripciones se realizarán a través de la División Servicio Social, que depende de la Secretaría General y funciona dentro del Área de Personal.

El cupo máximo será establecido por cada docente de acuerdo con la modalidad pedagógica propuesta para el curso.



///

Condiciones del cursado:

Los cursos no serán obligatorios, salvo expresa indicación de las autoridades. No será obligatoria la evaluación. En los casos en que el agente desee ser evaluado, aprobado el examen, el curso tendrá doble puntaje. En todos los cursos los participantes deberán cumplir con el 80% de asistencia. En caso de que el horario coincida con el de las tareas habituales del agente, éste deberá coordinar con su jefe el momento en que pueda realizarlo a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la dependencia en la que se desempeña.

Valoración de los cursos:

Los cursos de capacitación serán considerados como antecedentes con valoración para los concursos del personal no docente de Planta Permanente y como antecedente a considerar en el Sistema de Calificación previsto por el Decreto N° 2.213/87.

Los cursos serán valorizados de acuerdo con la carga horaria, como se detalla a continuación:

CARGA HORARIA	CON EVALUACIÓN	SIN EVALUACIÓN
Más de 40 horas	4 puntos	2 puntos
Entre 20 y 40 horas	3 puntos	1,5 puntos
Menos de 20 horas	2 puntos	1 punto

Certificados:

Se extenderán certificados de asistencia a los participantes que cumplan con el 80% de la misma y certificados de aprobación a aquellos que aprueben el examen final. Serán extendidos, según corresponda, por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) y/o la Universidad Nacional de Mar del Plata.